



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant. Marzo siete (7) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA	EJECUTIVO CON GARANRTIA REAL
DEMANDANTE	LUIS CARLOS MONTOYA TORRES
DEMANDADO	GIRALDO GARCIA Y ASOCIADOS S.A.S
RADICADO	05440 31 12 001 2021 00139 00
ASUNTO	REQUIERE
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se incorpora al expediente las constancias de envío de la citación para la diligencia de notificación y las constancias de la notificación de por aviso de la demandada; ambas con resultados positivos.

En ese orden, se tendrá por notificada a la sociedad Giraldo García y Asociados S.A.S, desde el 27 de septiembre, que corresponde al día hábil siguiente a la fecha de entrega del aviso.

Ahora, teniendo en cuenta que al día de hoy, el demandado no ha dado contestación a la demanda, procedería dictar auto que sigue adelante con la ejecución (Artículo 440 CGP).

Sin embargo, se observa que a la fecha no ha sido perfeccionada la medida de embargo decretada sobre los bienes objeto de garantía real de la obligación aquí cobrada; circunstancia que de conformidad con el numeral 3 del artículo 468 del CGP, impide seguir con la ejecución deprecada.

De manera que se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, para que proceda a inscribir la medida de embargo ordenada sobre los bienes inmuebles con folios Nro. 018-155249, 018-155250, 018-155252, 018- 155253, 018-155254 y 018-155255. Es de resalta, que dicha medida ya había sido comunicada por medio de oficio 266 de 3 de septiembre de 2021, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a lo requerido.

Para lo anterior, se concede el término de 10 días, siguientes a la recepción del correspondiente oficio, so pena de imponer las sanciones contempladas en el artículo 44 del CGP.

NOTIFIQUESE

Ds

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c32ef0d3fbc871d5f49ea2604eded759f9c4763ff239752b526ebb6f020a3c7e**

Documento generado en 09/03/2022 11:26:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>